

Constancia secretaría: Manizales, once (11) de julio de 2023. A Despacho de la señora Juez, para informar que el término de 30 días concedido a la parte demandante mediante providencia del 19 de mayo de 2023, para que se interesara en realizar la notificación por aviso a los demandados del auto admisorio de la demanda proferido por este Despacho el 26 de septiembre de 2022, venció sin que se cumpliera con la carga procesal.

Adicionalmente, el Centro de Servicios Judiciales devolvió las diligencias por cuanto trascurrieron más de treinta días sin que la parte interesada haya realizado las gestiones tendientes a la notificación de los demandados.

Para llevar a cabo la verificación anterior, se realizó un análisis que abarcó desde la fecha en la que se realizó la notificación por estado de providencia en la que se hizo el requerimiento. Para ello, se examinaron detalladamente los memoriales remitidos por el Centro de Servicios Judiciales, así como los memoriales que fueron recibidos a través del correo electrónico del Despacho.

Fecha del auto que requirió a la parte: 19 de mayo de 2023.

Fecha de notificación por estado: 23 de mayo de 2023.

Término de 30 días: 24, 25, 26, 29, 30, 31 de mayo de 2023; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio de 2023; 4, 5, 6 y 7 de julio de 2023.

Días inhábiles: 27 y 28 de mayo de 2023; 3, 4, 10, 11, 17, 18, 24, 25 de junio de 2023; 1 y 2 de julio de 2023.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentra a Despacho la presente demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora BLANCA IDALY GRAJALES ARBOLEDA, identificada con C.C. No.24.326.097 frente a ORLANDO HERNANDEZ ROJAS identificado con C.C. No. 10.239.446 y CLARA INES ROJAS IDENTIFICADA con C.C. No. 25.089.519, con el fin de ordenar la terminación del proceso por desistimiento tácito, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Auto notificado por estado del 3 de agosto de 2023

ANTECEDENTES

Correspondió a este Despacho conocer el presente proceso declarativo de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, por lo que por auto del veintiséis (26) de septiembre del año 2022 se admitió la demanda.

Mediante auto del 19 de mayo de 2023, se requirió a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días se interesara en realizar la notificación por aviso a los demandados ORLANDO HERNANDEZ ROJAS identificado con C.C. No. 10.239.446 y CLARA INES ROJAS identificada con C.C. No. 25.089.519 del auto admisorio de la demanda, so pena de decretar desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

Dicho auto fue notificado por estado el 23 de mayo de 2023, es decir, como se puede evidenciar han pasado 30 días desde la última actuación, sin que la parte ejecutante se interese en acatar la carga procesal aludida en procedencia, y ante la pasividad y desinterés de su actuar, el Despacho procederá a Decretar el Desistimiento Tácito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la demanda declarativa de restitución de bien inmueble arrendado –vivienda urbana–, instaurada a través de apoderado judicial, por la señora BLANCA IDALY GRAJALES ARBOLEDA, identificada con C.C. No.24.326.097 frente a ORLANDO HERNANDEZ ROJAS identificado con C.C. No. 10.239.446 y CLARA INES ROJAS IDENTIFICADA con C.C. No. 25.089.519, por haberse dado las circunstancias previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DISPONER la terminación del proceso por desistimiento tácito conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante, por cuanto las mismas no se causaron.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias previa anotación en los libros radicadores y en el sistema Justicia Siglo XXI que se lleva en este Despacho.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **244f586f62bb4aaa8e40b06df27d67fe6c38b60a71b11c7ef792baba887ccf4d**

Documento generado en 02/08/2023 05:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>